

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, fracos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 31 DE ENERO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 78.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. Direccion de Sanidad. Circular núm. 4 =Cuando el Gobierno de S. M. determinó en 24 de Agosto de 1834 que se levantasen los cordones establecidos con objeto de impedir la propagacion del colera-morbo-asiático, mandando que se restablecieran las comunicaciones interiores con toda la extension que tenian antes de formarse aquellos, tuvo presente los males que el sistema de aislamiento produjo en muchos pueblos de la Península y los justos clamores que elevaron varias Autoridades y Corporaciones, pidiendo que se modificase un sistema que no solo había sido inútil para evitar la trasmision del mal de unas localidades á otras, sino que había paralizado el tráfico é imposibilitado el conveniente abastecimiento de los pueblos. Por el nuevo y detenido examen de esta epidemia y por la historia de los fenómenos observados en su propagacion, han quedado convencidos aun aquellos que profesan ideas de contagio, de que son inútiles los cordones y las incomunicaciones. Afortunadamente la referida epidemia no ha invadido todavia la España; pero como su marcha por el norte de Europa haga muy posible que tambien llegue á la Península, deberés de las Autoridades evitar que se reproduzcan los males que en la época citada se ocasionaron por efecto de haber adoptado entonces cierta medida que la experiencia vino á demostrar ser no solo inútiles, sino perjudiciales. Por efecto de estas observaciones, la REINA (q. D. g.)

quiere que se inculque á los pueblos la idea de las inmensas ventajas que los mismos han de reportar si conservan completamente libres sus comunicaciones y se convencen de que esta enfermedad, como cualquier otro mal de los conocidos, aunque varie en sus formas y accidentes, podrá evitarse con el aseo y buen régimen. De esta manera las Autoridades podrán dedicarse con toda libertad á poner en práctica las medidas higiénicas que son el único y verdadero remedio, con las cuales entrará la España en la reforma sanitaria que necesita, acaso mas que otra nación Europea. En su consecuencia ha tenido á bien mandar S. M. 1º Que aunque aparezca el cólera en Francia ó Portugal, no se establezcan cordones, lazaretos ó cuarentenas de ninguna clase en los pueblos de las respectivas fronteras terrestres. 2º Que si la referida enfermedad seclarase en cualquier punto de la Península, cuide V. S. muy particularmente de proteger y hacer de que se proteja la libre circulación de todos los pueblos entre si y de evitar que por dicho motivo se cause la menor vejacion á los viajeros. Y 3º Que de ningún modo permita V. S. el aislamiento ó incomunicacion de los coléricos en los barrios, casas ó establecimientos públicos de las poblaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, haciendo publicar esta disposicion en el Boletin de la Provincia, y dando aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1849.—San Luis.—Sr. Gefe Político de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletin en cumplimiento de lo que se previene en la anterior Real orden, y con objeto de que las autoridades á quienes incumba procuren su mas exacta observancia cuando fuere necesario. Zamora 25 de Enero de 1849.—E. G. P.: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Concluye la declaracion de los caminos vecinales inserta en el Boletin núm. 13.

(2)

13.

Camino vecinal de primer orden desde Fermoselle á Fonfria á enlazar con la carretera general de Vigo y desde esta á Alcañices.

Principia en Fermoselle, y se dirige por el pueblo de Fornillos, términos de los de Fariza, Badilla, y Villardiegua, pueblo de Villadepera, Barca de Pino, pueblo del mismo nombre, y Fonfria donde empalma con la carretera general de Vigo, desde la cual pasa á Brandilanes, Moveros, Vivinera, y Alcañices donde termina; debiendo concurrir á los gastos que origine su construccion, conservacion y mejora los pueblos siguientes:

Partido de Alcañices.

Alcañices, Vivinera, Moveros, Brandilanes, Fornillos, Fonfria, el Castro, Pino, Carbajosa.

Partido de Bermillo.

Badilla, Cozcurrita, Fariza, Mámoles, Tudera, Fermoselle, Pinilla de Fermoselle, Formariz, Fornillos de Fermoselle, Argañin, Gamones, Monumenta, Palazuelo de Sayago, Torregamones, Villa de Pera, Villardiegua de la Rivera, Zafara.

14.

Camino vecinal de primer orden desde Benavente al límite de la provincia de Leon.

Principia este camino en la villa de Benavente, dirigiéndose á San Cristobal de Entreviñas, sigue por el término del mismo pueblo hasta tocar la raya de Victoria, del de Cimanes perteneciente á la provincia de Leon en donde termina, atravesando antes los términos de Sta. Colomba de las Carabias y S. Miguel de Esla, y debiendo contribuir á los gastos que ocasione la construccion, conservacion y mejora de este camino los pueblos de Benavente, S. Cristobal de Entreviñas, Sta. Colomba de las Carabias, y S. Miguel de Esla.

15.

Camino vecinal de primer orden desde Fuentesauco á Fuentelapeña y límite de la provincia de Valladolid.

Principia en Fuentesauco, se dirige á Fuente-lapeña, Vadillo, y raya del término de Alaejos que pertenece á la provincia de Valladolid donde termina; debiendo concurrir á los gastos que origine

su construccion, conservacion y mejora los pueblos de Fuentesauco, Fuentelapeña, Castrillo, Vadillo, Villaescusa, y Guarrate.

Aprobados por mi todos los caminos de primer orden que quedan referidos en virtud de las facultades que me confiere el artículo 2º del Real decreto de 7 de Abril ya citado, designando á cada uno la anchura de 18 pies de firme, y cuatro mas por cada lado de ellos como necesarios para paseos, cunetas, pretils, y demás obras que puedan ocurrir fuera de la vía; he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, para que desde luego sean reconocidos como caminos vecinales de primer orden los designados; y en su virtud los Alcaldes de los pueblos por cuyos términos cruzan, remitirán á este gobierno político la noticia descriptiva de la anchura que tengan en la actualidad, acompañada de las reclamaciones que se presenten por los propietarios á quienes interese, durante el término de los 15 dias que debe permanecer depositada en la casa de Ayuntamiento conforme á lo que previene el artículo 14 del reglamento, del informe del Alcalde, y de la deliberacion de la municipalidad sobre cada una de ellas para en su vista acordar lo que corresponda; debiendo advertir á los Alcaldes á quienes compete la ejecucion de la presente orden, que las disposiciones á que deben atenerse para ello, se hallan insertas y publicadas en los Boletines oficiales número 69 á 74 inclusive del año proximo pasado. Zamora 24 de Enero de 1849 = E. G. P. Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

— — —

Núm. 79.

DIRECCION DE AGRICULTURA.

CAMINOS VECINALES,

En conformidad á lo que previene el artículo ciento cincuenta y dos capítulo 9º del reglamento de 8 de Abril del año próximo pasado de 1848 para la ejecucion del Real decreto de 7 del propio mes sobre caminos vecinales, y en cumplimiento de lo que me está prevenido por Real orden de 20 de Julio del mismo año, he tenido por conveniente proceder á la formacion y nombramiento de las Comisiones inspectoras de los caminos vecinales de la provincia en la forma siguiente.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Toro.

Sres. Don Ezequiel Diez de Tejeda, vecino de Toro, propietario,
don Agustín Diez de Tejeda, vecino de id. id.
don Manuel Fernandez Lezcano, vecino de id.,
Diputado provincial.
don Francisco Ligero, vecino de id., Diputado provincial.
don Juan Nepomuceno Samaniego, vecino de id.
propietario.
don Genaro Rodriguez, abogado, propietario y
actual Alcalde constitucional de la misma ciudad.

(3)

don Manuel Ruiz Zorrilla, vecino de Toro, comerciante.
don Cayetano Perez, presbítero, cura párroco de la mayor de Toro.
don Gerónimo García, vecino de Benialbo, labrador y propietario.
don José Andrés Perez, vecino de Pinilla, propietario, ganadero y labrador.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Fuentesauco.

Sres. Don Antonio Hidalgo, vecino y propietario en Fuentesauco.
don Rufo Fernandez, del comercio de la misma villa.
don Angel Corrales, de la propia vecindad, Diputado provincial.
don Antonio Alonso del Riego Cura párroco de la de Sta. María de la misma villa.
don Juan de Luis, propietario y actual Alcalde de dicha villa.
don Leonardo Sanchez, vecino de Fuente la Peña, labrador y propietario.
don Waldo Rodriguez, Alcalde, labrador y propietario en la Bóveda.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Benavente.

Sres. Don Juan Campelo, vecino de Benavente, Diputado provincial.
don Carlos Palmero, vecino de Villanueva del Campo, Diputado provincial.
don Francisco Serrano, presbítero Cura párroco de la de Sta. María de Benavente.
don Francisco Lobon Guerroro, propietario, Alcalde de la misma villa.
don Joaquin Nuñez, vecino de id., propietario.
don Juan Gago, de la propia vecindad, comerciante y propietario.
don Mannel Ruiz, labrador, propietario y vecino de Villafáfila.
don Pedro Miguel, propietario, comerciante y Alcalde de la Granja de Moreruela.
don Antonio Navarro, propietario y Alcalde de S. Cristobal de Entreviñas.

Comision especial inspectora para el camino vecinal de primer orden, de Villalpando al límite de la provincia de Valladolid por Quintanilla del Monte.

Sres. Don Carlos Palmero, vecino de Villanueva del Campo, Diputado provincial.
don Francisco Sanchez Treviño, propietario, vecino de Villalpando.
don Ramon Castillo, propietario, vecino de Villamayor de Campos.
don José Movilla Fernandez, Alcalde de Cerecinos de Campos.
don Lázaro Martin, labrador y propietario de Quintanilla del Monte.
don Santiago Ruiz, vecino de S. Martin de Valderaduey.

don Timoteo Alonso, Cura párroco de Villardiga.
don Tomás Carnero, Alcalde de Villalpando.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Bermillo de Sayago.

Sres. Don Pedro de Castro, vecino de Fermoselle, labrador, propietario y Diputado provincial.
don Alonso Pascual, Alcalde de Bermillo de Sayago.
don Ramon Luelmo, labrador, propietario y vecino de Pereruela.
don Juan Herrero, vecino de Almeida
don Francisco Belmonte, presbítero Cura párroco de Muga de Sayago.
don Alejandro Asensio, vecino y Alcalde de Fermoselle.
don Juan Garrido, Cura párroco de Villardigua de la Ribera.
don José Fadon, vecino de Villar del Buey.

Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Zamora.

Sres. Don Nicolás Moral, Alcalde Corregidor de esta ciudad.
don Ildefonso Avedillo, Abogado y propietario en la misma.
don Dionisio Avedillo, propietario, de la misma vecindad
don Tomás Calvo, vecino de Moraleja del vino, propietario y Diputado provincial.
don Ildefonso Merchan, vecino de Corrales, propietario.
don Manuel Salvador, vecino de Madridanos, Abogado y propietario.
don Pedro Campano, vecino de Cerecinos del Carrizal, Abogado y propietario.
don Bernardo Dominguez, vecino de Moraleja del Vino, propietario.
don Manuel Pascual, vecino de Benegiles, labrador propietario.
don Agustin Fernandez, presbítero Cura párroco de Arcenillas.
don Ramon Zorrilla del Arbol, vecino y del comercio de esta ciudad.
don Magin de la Canal, Cura párroco de Andavías.

Junta inspectora de los caminos vecinales del partido de Alcañices.

Sres. Don Isidro Lopez, abogado, propietario y vecino de Videmala.
don José Alvarez Builla, abogado propietario, vecino y alcalde de Alcañices.
don Domingo Blanco, vecino de Rabanales, propietario.
don Miguel Gago, labrador y propietario, vecino de Alcañices.
don Atanasio de la Torre, vecino y propietario en Távara.
don Diego Fidalgo, vecino de Carbajales, labrador.

(4)

don Alonso Gutierrez, Presbítero, Cura Párroco de Villalcampo.

don Bernardino Fernandez Grande, vecino de esta ciudad, propietario y Diputado Provincial.

Junta inspectora de los caminos vecinales del partido de la Puebla de Sanabria.

don Alonso Rodriguez, vecino de la Puebla de Sanabria, diputado provincial por aquel partido.

don José Vazquez y Lopez, propietario, vecino y Alcalde de la Puebla de Sanabria.

don Francisco Fernandez, cura parroco de la Puebla de Sanabria.

don José Rodriguez San Roman, de la misma vecindad, propietario.

don Bartolomé San Roman, idem idem.

don Francisco Blanco, idem idem.

don Miguel Rodriguez Medio, vecino de Sta. Colomba de Sanabria, propietario, labrador.

don Pascual Maestre, vecino de Padornelo, labrador, y propietario.

don Francisco Junquera, vecino de San Juan de la Cuesta, labrador, y propietario.

don Santiago Lopez, vecino de Mombuey, labrador y propietario.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Zamora 24 de Enero de 1849.—E. G. P. Marques de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 80.

Por el Juez de primera instancia de Toro se me ha dirigido el exhorto siguiente.

El Licenciado D. Genaro Rodriguez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro, Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad y ausencia del propietario.—

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magin Gonzalez, natural que dice ser de la ciudad de Valladolid, quien se fugó de la cárcel pública de esta ciudad en la noche del diez y siete del corriente, para que dentro del término de nueve días comparezca á disposición de este Juzgado á oir los cargos que se le hagan en la causa que en él se sigue para averiguar la procedencia de dos yeguas que le fueron aprehendidas por el Alcalde constitucional de Benialbo de este partido. Dado en Toro á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Genaro Rodriguez.—Lic. José Alvarez Salinas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 30 de Enero de 1849.—E. G. P.: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 81.

Por el Juez de primera instancia

de Toro se me ha dirigido el exhorto siguiente:

El Lic. D. Genaro Rodriguez, Alcalde constitucional de Toro, Juez interino de primera instancia de ella y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito. Llamo y emplazo á Antonio Villalpando, natural que dice ser de Santander, quien se fugó de la cárcel de este partido la noche del diez y siete del corriente, para que en el término de nueve días se presente á disposición de este Juzgado á oir los cargos que contra él resulten en la causa que estoy instruyendo por conducir una partida de casamiento y un pasaporte falsos, y aparece sospechosa su conducta; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro á 19 de Enero de 1849.—Genaro Rodriguez.—Por su mandado: Lic. José Alvarez Salinas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 30 de Enero de 1849.—E. G. P.: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

AVISO.

La REINA (q. D. g.) por Real orden de 15 de Diciembre último, se ha dignado conceder al pueblo de Villanueva del Campo dos Ferias anuales en los días 10, 11 y 12 de Junio, y otra el 14, 15 y 16 de Setiembre, trasladando al mismo tiempo el mercado que dicha Villa celebra el Miércoles de cada semana al Domingo de la misma.

El Ayuntamiento promete no cobrar derecho alguno á los concurrentes por término de 10 años, y en las ferias da pasto libre á las caballerías de los mismos en las praderas concejiles. Villanueva del Campo Enero 8 de 1849.—P. A. D. A.: Gaspar Carnero, Srio.

INDICE de las Reales Instrucciones, Decretos, Ordenes y Circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia de Zamora por las Autoridades de la misma en todo el mes de Enero de 1849, con expresion del número de la circular y el del Boletín.

Nº de
cir-
cular

GOBIERNO POLITICO.

Nº de
Bole-
tin.

- 1º Circular y Real orden para que los facultativos que asisten á reconocimientos ó disecciones anatómicas no soliciten el pago de derechos cuando no haya bienes de que hacerlos efectivos, pues que no se abonan de fondos municipales. 1º
- 2º Circular para la captura de Cayetano Alcaide, José Lopez, José Larrebide y otro llamado Angel 1º
- 3º Id. encargando la de Idoro Figueiro. 1º
- 4º Id. la de José Tomás Testa. 2º
- 5º Anuncio de estar vacante la secretaría de Ayuntamiento de Maide. 2º
- 13º Relacion de los montes y términos acotados últimamente. 2º
- 16º Real orden mandando proceder á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Benavente. 3º
- 17º Derrama hecha por la Comision para la mejora de cárceles del partido de Sayago para ocurrir los gastos que ha de ocasionar la adquisicion de varios efectos para alivio de los presos 3º
- 18º Circular anunciando la subasta del portazgo de Castrogonzalo y Barca de Azoague 3º
- 19º Id. para el nombramiento de un Diputado provincial por el partido de Alcañices. 4º
- 20º Real orden concediendo dos ferias á Villanueva del Campo. 4º
- 21º Real orden mandando que los efectos que se introducen para bucear y demás operaciones para la marina paguen en las aduanas á su introducción los derechos que les correspondan. 4º
- 22º Anuncio de la subasta del portazgo de Castrogonzalo y barca de Azoague. 4º
- 26º Circular para la elección de un Diputado provincial por el partido de Alcañices. 5º
- 27º Real orden disponiendo como ha de obrarse para el nombramiento de Abogado en los negocios de los Institutos de Beneficencia. 5º
- 28º Id disponiendo que los Intendentes no pueden delegar la facultad de asistir á las sesiones de las Diputaciones provinciales. 6º
- 29º Circular encargando la detención de efectos robados y captura de los ladrones que detuvieron la silla correo que desde Madrid iba á la Coruña el dia 12 de Diciembre último. 6º
- 32º Anuncio de la subasta del portazgo de Castrogonzalo y Barca de Azoague. 6º
- 35º Circular encargando la captura de José Sigüenza, Vicente Aramburu, Miguel Hernandez y otro llamado José. 6º
- 36º Id. para la busca de una yegua y un potro robado á Luis Garrote. 6º
- 37º Anuncio de hallarse vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Máire de Castroponce. 6º
- 38º Id de la de Rabanales. 6º
- 39º Circular encargando la captura de Manuel García Villar y Francisco Viñuela Perez. 6º
- 40º Real orden mandando que se asocie á la Junta de Agricultura en clase de vocal nato, ou individuo de la Comision de ganaderos. 7º
- 47º Id. mandando que á los operarios de carreteras generales se les permita el aprovechamiento de los pastos y leñas de los montes comunes como se permite á los vecinos 7º
- 48º Id. mandando que á los examinadores de los aspirantes al título de Directores de caminos vecinales no se les abone derecho alguno por el examen. 7º
- 49º Id. sobre formacion de planos geométricos para mejora de las poblaciones en las plazas de armas. 7º
- 50º Circular manifestando que desde primero de Enero de 1846 se pagan por fondos provinciales las estancias que causan los dementes pobres en el Hospital de Valladolid, y que detengan á cualquier persona que se presente en los pueblos á reclamarlas. 7º
- 57º Id. manifestando que la Diputación provincial se ocupará desde el 16 del sorteo de décimas para reemplazo del ejército. 8º
- 61º Anuncio de la subasta de las obras que se han de ejecutar en el cuartel de Guardia civil de esta capital. 9º
- 62º Id. de la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Requejo. 9º
- 66º Real Decreto é Instrucción para el mejor desempeño de las comisiones régias de Agricultura. 9º
- 67º Real orden disponiendo que los extranjeros que hayan servido en las filas carlistas y deseen entrar en España deberán presentar los pasaportes como los demás de sus respectivas Naciones visados por los Agentes consulares de S. M. 10º

68. Circular encargando la busca y captura de Benito Hernandez, Magin Gonzalez y Antonio Villalpando.
69. Lista de los sujetos que han tomado parte en la elección de un Diputado á cortes por el partido de Benavente y resultado de la misma.
70. Real Decreto mandando crear una escuela preparatoria para las carreras de ingenieros civiles y arquitectos, é instrucción para llevarlo á efecto.
71. Nota de las escuelas que se hallan vacantes en esta provincia.
72. Anuncio de la subasta de las obras necesarias en el ángulo occidental del ex convento de la Trinidad de esta ciudad.
73. Id. de la Estantería necesaria en las habitaciones que ocupa la biblioteca nacional.
74. Circular encargando la captura de Felix Perez
75. Lista de los caminos vecinales que se han declarado de primer orden
76. Real orden mandando que en caso de invasion del cólera no se establezcan cordones sanitarios ni se adopten medidas de aislamiento para los enfermos.
77. Lista de los sujetos que componen las Juntas inspectoras de caminos vecinales en esta provincia.

INTENDENCIA.

78. Real orden mandando que los prestamistas á metalico, frutos ó papel del Estado satisfagan el medio por ciento de la tarifa núm. 2.
79. Id. mandando que todos los que venden ropa hechas no usadas se incluyan para el pago de la contribución en la clase 2^a tarifa núm. 1.
80. Id. mandando que los especuladores no comerciantes en granos, vinos y demás frutos de la tierra se incluyan en la 4^a y 5^a clase de la tarifa número 1º para pago de la contribución.
81. Id. reformando las clasificaciones para el pago de la contribución industrial á las lonjas, tiendas de chocolate y personas que lo labran.
82. Id. disponiendo que desde 1º de Enero dejarán de entenderse las oficinas de Hacienda con los Tribunales de justicia para la recaudación de penas de Cámaras.
83. Id. marcando las atribuciones que corresponden á las comisiones especiales de evaluación y repartimiento del cupo de contribución territorial y de las que corresponde al Presidente de las propias comisiones.
84. Id. mandando que los sujetos que tienen depositadas en el banco obligaciones por compras de bienes del Estado las satisfagan á su vencimiento y reciban en término de quince días.
85. Id. mandando que los cargamentos procedentes de América despachados para puertos extranjeros son cuando no hayan tocado en ellos paguen á su introducción en España el doble derecho señalado á los que se dirigen en buques extranjeros.
86. Circular declarando fuera de circulación billetes del banco robados al comisionado de Cáceres, y encargando la detención de ellos, y captura de los portadores.
87. Edicto anunciando la subasta de las obras que se han de hacer en el alfóli de la sal de Toro.
88. Id. para las que se han de ejecutar en el lugar de la Casa-administración de Toro.
89. Real orden mandando que los efectos que en buques extranjeros se importan para bucear y para la marina están sujetos al pago de derechos de aduanas.
90. Real orden marcando los derechos que deben satisfacer en las aduanas los cilindros templados para laminar hoja de lata y chapas de hierro.
91. Anuncio de estar vacante el estanco de Pizuelo de Tábara.
92. Circular encargando a los Ayuntamientos que para el 1º de Febrero satisfagan el primer trimestre de contribución de consumos.
93. Real orden mandando que desde primero de Febrero no se endosen los billetes del banco Español de S. Fernando ni se admitan en pago de los derechos de aduanas.
94. Id. disponiendo que las barajas fabricadas en las provincias exentas no son de libre circulación en todo el Reino y que para ello deben pagar los derechos de boya de naipes.

DIFERENTES AUTORIDADES.

95. Inspección de micas. Relación de las abandonadas en Noviembre.
96. Ministro de Hacienda militar. Edicto para la subasta del servicio de hospitalidad militar en Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia.
97. Audiencia de Valladolid. Real orden previniendo la forma en que debe llevarse el registro general de penados.

- 15 Id. Real orden mandando que las comunicaciones que se dirijan al Ministerio vayan numeradas. 2º
 25 Ministro de Hacienda militar. Anuncio de la subasta tercera del servicio de la hospitalidad 4º
 militar de la plaza de Ceuta.
 33 Comisaría de los Santos lugares de Jerusalén. Circular encargando á los curas la remision 5º
 de cuentas de la obra pia de los mismos.
 44 Ministro de Hacienda militar. Edicto para la tercera subasta del servicio de hospitalidades 6º
 en el distrito de Galicia.
 55 Universidad de Salamanca. Anuncio de hallarse vacante la cátedra de historia general de 7º
 la iglesia y la particular de España.
 56 Prospecto del catecismo de Agricultura. 7º
 60 Universidad de Salamanca. Anuncio de hallarse vacante la cátedra de Patología en 8º
 la Universidad de Santiago.
 Id. Real orden disponiendo que los licenciados en medicina y cirujía que han concluido su carrera 9º
 antes del plan de estudios de 1845, pueden optar al grado de Doctores sin necesidad de nuevos
 estudios, pero si haciendo los ejercicios correspondientes.
 Juzgado de Alcañices. Edicto llamando á los que se crean con derecho á los bienes 11
 dejados por Catalina Romero.
 Juzgado de Fuentesauco. Exhorto para la busca y captura de cinco ladrones que intentaron
 robar la casa de Sebastian Rodriguez, vecino del Piñero. 11

JUZGADOS.

- 1 El de Saldaña. Exhorto para la busca de los ladrones y efectos robados al Alcalde de Castrillo 1º
 de Villavega y otros.
 23 Valencia de D. Juan. id para la captura de Manuel Alvarez y Gregorio Hidalgo. 4º
 24 Castropol. Id encargando la captura de los que robaron la casa de D. Lope Martinez Guerra. 4
 6 6
 45 Toro, Id. la de Juan Gomez y Marcelino seis dedos. 7
 54 Frechilla. Exhorto para la detencion de dos machos robados á Alonso Benayas. 9
 65 Ledesma. Edicto emplazando á Santiago Valcarcel.
 El de esta capital. Id. llamando á las personas que se crean con derecho á los bienes 12
 dejados por D. Pedro Iglesias.
 80 Toro. Id. llamando á Magin Gonzalez. 14
 81 Id. Id. á Antonio Villalpando. 14

SUBDELEGACION DE RENTAS

- 34 Edicto llamando á Francisco Vicente. 5
 42 Id. llamando al mismo por segundo término. 6
 43 Id á Bernardo Celino. 6

se establece en el art. 1º de la legislación que establece la obligación de los contribuyentes de declarar la situación fiscal de sus bienes y derechos y la obligación de los tribunales de garantizar la efectividad de la legislación fiscal. La legislación fiscal es la que establece las normas que regulan la actividad económica y social de los contribuyentes y la administración tributaria. La legislación fiscal es la que establece las normas que regulan la actividad económica y social de los contribuyentes y la administración tributaria.

ARTICULO VIII

Artículo VIII. Declaración de la situación fiscal de los contribuyentes y administración tributaria. La legislación fiscal es la que establece las normas que regulan la actividad económica y social de los contribuyentes y la administración tributaria.

ARTICULO IX

Artículo IX. Declaración de la situación fiscal de los contribuyentes y administración tributaria.

Artículo X. Declaración de la situación fiscal de los contribuyentes y administración tributaria.